



## 1. OBJETIVO

Reconocer un título valor correspondiente a los aportes para pensión que un afiliado haya realizado a una administradora del Régimen de prima media con solidaridad como el ISS, cajas o fondos del sector público, antes de trasladarse a una administradora de fondos de pensiones.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la presentación de la solicitud de Reconocimiento y Pago de un Bono pensional, continua con la evaluación y análisis de lo pretendido y finaliza con la emisión de la respuesta de fondo proyectada y firmada por el funcionario responsable de ejecutar el derecho de petición formulado y asignado.

## 3. DEFINICIONES

**BONO PENSIONAL** corresponde a un título valor que representa en tiempo y dinero, los aportes que se efectuaron al antiguo régimen, fuera a Colpensiones antes conocido como Instituto de Seguros Sociales (ISS), o a las cajas o empresas públicas y privadas reconocedoras de pensión, para luego ser trasladados a un fondo de pensiones.

## 4. NORMATIVIDAD

- DECRETO 3063 DE 1989.
- LITERAL A DEL ARTICULO 5° DEL DECRETO 1299 DEL 22 DE JUNIO DE 1.994.
- NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO 1748 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1.995 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO 1474 DEL 30 DE MAYO DE 1.997.
- ARTICULO 48 DEL DECRETO 1748 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1.995 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO 1513 DEL 4 DE AGOSTO DE 1.998 Y ACLARADO POR EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO 13 DEL 9 DE ENERO DE 2.001.
- ARTICULOS 50, 56 Y 59 DEL DECRETO 1748 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1.995 .
- INCISO 2° DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 549 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.999.

**MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

VERSION: 002

**PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA  
PROCEDIMIENTO: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE  
BONOS PENSIONALES**FECHA:  
NOVIEMBRE 2019  
CODIGO:  
GJ-PR-S5 03

OFICINA DE PENSIONES

PAGINA: 2 DE 4

- Decreto 510 del 2003.
- Decreto 3798 de 2003

**5. POLITICAS OPERACIONALES**

Presenta el fondo de pensiones (COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECCION, COLFONDOS, FONPRECON, entre otros) Petición por escrito con los respectivos soportes de Reconocimiento y pago de un bono pensional.

Las autoridades o particulares que tienen la obligación legal de atender la solicitud presentada de reconocimiento y pago de un bono pensional en los siguientes plazos:

**Términos para resolver la solicitud pensional ante la existencia de un bono pensional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto 510 del 2003

*"(...) la obligación de los fondos encargados de reconocer la pensión, dentro del término legal establecido, procederá una vez se presente la solicitud de reconocimiento junto con la documentación requerida para acreditar el derecho, a través de la cual se prueben los presupuestos de hecho y de derecho de la norma que confiere la respectiva prestación de vejez, de invalidez o de sobrevivientes. Cuando la pensión se financie a través de bono pensional o cuota parte de bono pensional no se requiere que estos hayan sido expedidos, pero será necesario que el bono pensional o cuota parte de bono pensional hayan sido emitidos conforme a lo señalado por el artículo 1° del Decreto 1513 de 1998" (resaltado fuera de texto).*

Ahora bien, el artículo 1° del Decreto 1513 de 1998 establece la diferencia entre "expedición" y "emisión" de un bono pensional así:

- "Emisión de bono. Se entiende por tal el momento en que se confirma o certifica la información contenida en la liquidación provisional, en el caso de emisores privados, o el momento en que queda en firme el acto administrativo que reconoce el derecho al bono pensional, en el caso de emisores públicos."



- "Expedición de bono. Se entiende por tal el momento de suscripción del título físico o del ingreso de la información al depósito central de valores."

Finalmente conviene destacar que los emisores son las entidades obligadas a expedir el Bono Pensional. Son emisores:

1. La Nación, quien a través de la Oficina de Bonos Pensionales, reconoce las cotizaciones que se efectuaron al ISS o a otras cajas hasta marzo 31 de 1994, o a Cajanal en cualquier época.
2. El ISS: Reconoce las cotizaciones efectuadas a partir de abril 1° de 1994.
3. Empleadores públicos y privados: Que reconocían y pagaban sus propias pensiones.

#### **Plazo para la emisión de bonos para resolver modalidad de Bono pensional.**

El Decreto 3798 de 2003 en su artículo 7° establece: "... Plazo para la emisión de bonos pensionales tipo A. La emisión de los bonos pensionales tipo A se realizará dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la información laboral esté confirmada o haya sido certificada y no objetada, siempre y cuando el beneficiario haya manifestado previamente y por escrito, por intermedio de la Administradora de Pensiones del Sistema General de Pensiones, su aceptación del valor de la liquidación. Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el artículo 52 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 14 del Decreto 1474 de 1997 y el artículo 22 del Decreto 1513 de 1998.

Cuando se trate de emitir y redimir bonos de personas que hayan fallecido o hayan sido declaradas inválidas, los términos previstos en este artículo se reducirán a la mitad.

### **6. DESARROLLO**

<b>No.</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>TIEMPO</b>
1	El Fondo de pensiones (COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECCION, COLFONDOS, FONPRECON, entre otros) presenta petición de reconocimiento y pago de un bono pensional.	Fondo de pensiones (COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECCION, COLFONDOS, FONPRECON, entre otros)	5 Minutos
2	Se recibe la petición en ventanilla única y se radica (INFODOC).	Técnico Operativo de Ventanilla única	5 Minutos

**MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

VERSION: 002

**PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA  
PROCEDIMIENTO: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE  
BONOS PENSIONALES**FECHA:  
NOVIEMBRE 2019  
CODIGO:  
GJ-PR-S5 03

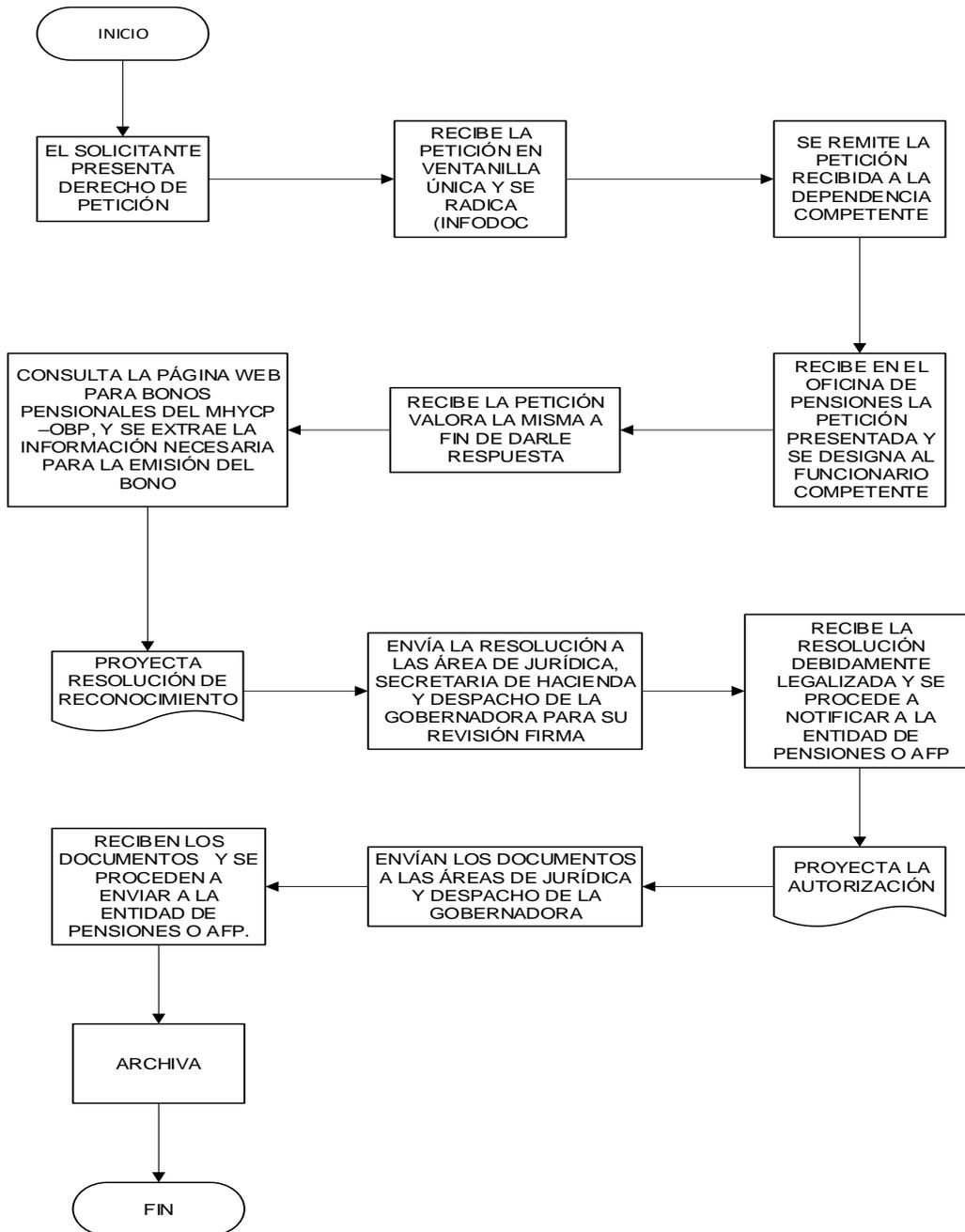
OFICINA DE PENSIONES

PAGINA: 4 DE 4

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO
3	Se remite la petición recibida a la dependencia competente en este caso Oficina de Pensiones	Técnico Operativo de Ventanilla única	4 Horas
4	Se recibe en el Oficina de Pensiones la petición presentada y se designa al funcionario competente	Técnico Operativo de la Oficina de Pensiones	30 Minutos
5	Recibe la petición el funcionario competente y valora la misma a fin de darle respuesta a lo pretendido, en caso de necesitar información adicional envía comunicación al fondo de pensiones o AFP.	Profesional Universitario.	3 días Hábles
6	Se consulta la página web para bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público –OBP, y se extrae la información necesaria para la emisión del bono, tales como historial y liquidación del bono actualizado.	Profesional Universitario.	1 día
7	Una vez obtenida la liquidación se proyecta resolución de reconocimiento o según sea el caso.	Profesional Universitario.	3 días
8	Se envía la resolución a las área de jurídica, Secretaria de Hacienda y Despacho de la Gobernadora para su revisión firma y radicación pertinente.	Secretarias de despacho (jurídica, hacienda y despacho gobernador)	20 días
9	Se recibe la resolución debidamente legalizada y se procede a notificar a la entidad de pensiones o AFP.	Técnico Operativo de la Oficina de Pensiones	5 días
10	Se proyecta la autorización y aspectos legales que debe conocer el representante legal de la entidad, para que el fondo de pensiones o AFP redima el bono pensional ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Profesional Universitario.	2 días
11	Se envían los documentos descritos en el anterior renglón a las áreas de jurídica y Despacho de la Gobernadora para su revisión firma y radicación pertinente.	Secretarias de despacho (jurídica y despacho gobernador)	8 días
12	Se reciben los documentos descritos en el anterior renglón debidamente legalizados y se proceden a enviar a la entidad de pensiones o AFP.	Técnico Operativo de la Oficina de Pensiones	5 días
13	Se termina el proceso y se archiva.	Técnico Operativo de la Oficina de Pensiones	1 día



### 7. FLUJOGRAMA



**MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

VERSION: 002

**PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA  
PROCEDIMIENTO: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE  
BONOS PENSIONALES****FECHA:  
NOVIEMBRE 2019****CODIGO:  
GJ-PR-S5 03**

OFICINA DE PENSIONES

**PAGINA: 6 DE 4****8. REGISTRO**

INFODOC

**9. HISTORIAL DE CAMBIOS**

REVISIÓN	FECHA	MOTIVO DEL CAMBIO
2	30 OCTUBRE 2019	Actualización Manuales de procedimiento